

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 682/95, hoy en trámite de ejecución con el número 33/96, por despido, seguidos a instancias de Bernarda Corrales Miras, contra Jesús Torrecillas, S.L., en los que con fecha 25 de abril de 1997, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S. S.ª, por este auto, dijo: Dada la existencia de defecto subsanable en mandamiento de fecha 17 de febrero de 1997, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Urbana número cuatro. Local en planta baja. Superficie construída, dieciséis metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, zaguán general del edificio; izquierda, local número tres de la división horizontal, y fondo, zaguán general del edificio; izquierda, local número tres de la división horizontal, y fondo, zaguán general del edificio, y frente, calle Cortés, por donde tiene su acceso. Cuota: dos enteros, veinticinco centésimas por ciento. Forma parte de régimen de propiedad horizontal de un edificio en construcción sito en Murcia, calle Cortés, donde le corresponde los números trece, quince y veinticinco de policía, finca registral 18.020, obrante al folio 202 vuelto del libro 250 de esta Sección, inscripción 2.ª, que es la extensa. Finca registral 18.124, obrante al libro 253, tomo 2.895, Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia. Notifíquese esta resolución a los afectados.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Jesús Torrecillas, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 25 de abril de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6894

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 130/96, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Emilia Ríos Martínez, contra Nevandi, S.L. y

José Joaquín Sebrango Briz, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Murcia a 27 de febrero de 1997.

La Magistrada-Juez doña María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 130/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Emilia Ríos Martínez, con Procuradora doña Ana Galindo Marín y de otra, como demandado, Nevandi, S.L. y José Sebrango Briz, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre menor cuantía, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Emilia Ríos Martínez, contra Nevandi, S.L. y don José Joaquín Sebrango Briz, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a hacer entrega a la actora de la letra de cambio de su aceptación de vencimiento de 15 de junio de 1995, por un nominal de 2.000.000 de pesetas y al abono de 200.000 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Y con en fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nevandi, S.L. y José Joaquín Sebrango Briz, extiendo y firmo la presente en Murcia a 7 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 6896

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 254/96-F, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Galindo Marín, en nombre y representación de Banco Exterior de España, contra Ascensión Martínez González, Francisco Ponce Martínez, María del Carmen Ponce Martínez y Jademur, S.L., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 25.212.922 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 10 de septiembre, 9 de octubre y 6 de noviembre de 1997, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Un trozo de tierra secano, que mide un área, noventa y dos centiáreas. Linda: Levante, resto de la finca mayor de que procede; Mediodía, el Reguerón; Poniente, casa de don Vicente Iglesias, y Norte, tierras del Conde de Heredia Spínola. Contiene un pequeño edificio para usos agrícolas, que ocupa cuarenta metros cuadrados comprendidos en la total de la finca.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al folio 16, finca 1.032-N.

Valorada a efectos de subasta en quince millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 6897

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 671 al 673/96, seguido a instancia de Juan José Motos Lajara y otros, contra Encarnación Martínez y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Juan José Motos Lajara, don Francisco Lax Valverde y don Pedro López Ruiz, frente a la empresa Encarnación Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 500.000 pesetas, más el 10% de recargo por mora, asimismo, acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por FOGASA, debo declarar y declaro que ninguna responsabilidad alcanza sobre las cantidades de referencia a este organismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este